

RESOLUCIÓN NÚMERO

(03-068-203-602-444 de 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA HABILITACION DE UN DEPOSITO PRIVADO PARA ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS BAJO CONTROL ADUANERO

INTERESADO: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
NIT: 860.020.227-0
DIRECCION NOTIFICACION: Carrera 48 No. 46 A – 30 Sur
DIRECCION DEPOSITO: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
CIUDAD: Carrera 48 No. 46 A – 30 Sur.
Bogotá.

EL ADMINISTRADOR ESPECIAL DE ADUANAS DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1232 de 2001 y Resoluciones 4240 de 2000 modificada por la Resolución 7002 de 2001, y la Resolución 8046 de 2006, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y demás normas concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Mediante radicado No. 2007ER28081 de marzo 23 de 2007, suscrito por el Mayor José Francisco Parra Garzón identificado con la C.C.19.354.247 de Bogotá, en calidad de Director General Encargado del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0, como consta en el Decreto 2413 del 18 de julio de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional y en el Acta de Posesión No.0331-06 de julio 24 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional; solicita a éste Despacho se renueve la habilitación como Depósito Privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero, el inmueble e instalaciones ubicados en la Carrera 48 No.46A-30 sur de Bogotá, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra homologado según Resolución No.03-068-2032-01-602-00833 de junio 19 de 2002 (Folios 1 a 75).

Con la solicitud adjuntó los siguientes documentos:

1. Oficio solicitud de homologación del Depósito privado (Folio 1).
2. Oficio indicando ubicación, dirección, linderos, equipos e infraestructura del Depósito (Folio 2).
3. Oficio especificando que el tipo de material a almacenar en el Depósito Privado Aduanero consiste en material reservado para uso exclusivo operativo de la Policía Nacional, consistente en partes y componentes para aviación, grasas y lubricantes, equipo automotor, sus repuestos y accesorios, armamento, sus partes y accesorios, equipos de comunicaciones, equipos de inteligencia, equipo médico, material de intendencia, equipo de procesamiento de información, atalajes para animales (Folio 3).
4. Oficio indicando el valor CIP de la mercancía almacenada en el Depósito durante el año 2006 (Folio 3).
5. Oficio manifestando que la vigilancia y seguridad la presta personal uniformado de la Policía Nacional (Folio 3).
6. Oficio aclarando que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL se encuentra exento de constituir garantía por ser una Entidad de Derecho Público (Folio 3).
7. Fotocopia del Decreto 2361 de 1954, por el cual se crea el Fondo Rotatorio de la Policía (Folios 5 a 7).
8. Fotocopia del Decreto 470 de 1998, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Rotatorio de la Policía (Folios 8 a 21).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva la habilitación de un depósito Privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero"

9. Fotocopia del RUT del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL (Folio 22).
10. Fotocopia del Decreto 2413 de 2006, por el cual se encarga al Señor Mayor José Francisco Parra Garzón, de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía (Folio 23).
11. Fotocopia del Acta de Posesión No.0331-06 del Ministerio de Defensa Nacional del 24 de julio de 2006 (Folio 24).
12. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Señor José Francisco Parra Garzón (Folio 25).
13. Fotocopia de Resolución No.5911 de septiembre 27 de 1996, por la cual se autoriza el funcionamiento del depósito privado aduanero (Folios 26 a 33).
14. Fotocopia de Resolución No.03-068-2032-01-602-00833 de junio 19 de 2002 (Folios 34 a 42).
15. Fotocopia de los Estados Financieros del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL a 31 de diciembre de 2006 (Folios 43 a 50).
16. Informe de Depósito año 2006 (Folios 51 a 69).
17. Fotocopia de los planos del inmueble objeto de solicitud (Folios 70 a 75).

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales del literal h) del artículo 76 del Decreto 2685 de 1999, se envió oficio No.03-068-203-075 el 29 de marzo de 2007 vía correo electrónico a todos los Certificadores de Obligaciones a Nivel Nacional de la DIAN; se solicitó certificar por escrito si el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0, presenta o no deudas exigibles con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, aclarando que de no recibir respuesta al mismo en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de dicha solicitud, la Administración Especial de Aduanas de Bogotá se verá obligada a decidir sin la referida información, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, en aplicación del Memorando No. 0964 del 19 de octubre de 2000 (Folios 76 a 87).

La Administración de Grandes Contribuyentes respondió informando que hay una obligación pendiente a la fecha, por concepto de ventas del periodo 6 del año 2002 por 1.000 más los intereses de mora según artículo 634 del Estatuto Tributario (Folio 123); las demás Administraciones No reportaron obligaciones pendientes (Folios 88 a 154).

Recibida la solicitud la Administración expidió requerimiento para aclarar la obligación pendiente en la Administración de Grandes Contribuyentes y a fin de completar documentos de conformidad con el artículo 79 del Decreto 2685 de 1999, mediante oficio No.03-068-203-085 de abril 11 de 2007, dirigido al Mayor José Francisco Parra Garzón en su calidad de Director General encargado del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL (Folios 159 a 160).

El FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0, da respuesta al requerimiento efectuado el 11 de abril de 2007 con oficio No.03-068-203-085, mediante oficios con radicados No.018924 de mayo 11 de 2007 y No.019372 de mayo 16 de 2007, adjuntando los documentos solicitados; se destaca la fotocopia del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales del Impuesto de Ventas correspondiente al periodo 06 de 2002 por valor de \$1.000 más los intereses de mora con sticker No.02080030539271 y fecha de pago mayo 11 de 2007 correspondiente a la obligación reportada por la Administración de Grandes Contribuyentes (Folios 161 a 189).

La verificación y el análisis de los documentos contables, fueron asignados a un contador público funcionario del Grupo Control a Usuarios Auxiliares de la Función Aduanera para el trámite respectivo; quien emite el informe patrimonial de fecha abril 11 de 2007, en el cual una vez analizados los Estados Financieros de la sociedad con corte a 31 de diciembre de 2006, se establece que la sociedad cumple con el patrimonio año 2007 de \$ 2.158.129.038,48 pesos, de conformidad con el patrimonio mínimo exigido para la habilitación del Depósitos Privados. El Patrimonio del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0, a 31 de diciembre de 2006 es de \$150.579.408.000,0 pesos (Folios 155 a 158).

Con Auto Comisorio No. 109 - 250 de mayo 17 de 2007, se comisionó a funcionarios del Grupo Control a Usuarios Auxiliares de la Función Aduanera con el fin de practicar diligencia

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva la habilitación de un depósito Privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero"

de inspección ocular el día 17 de mayo de 2007; durante la visita de se diligenció el acta de visita correspondiente, en la cual se establece que el depósito objeto de solicitud cumple con la normatividad aduanera vigente, y se adecua a las necesidades de almacenamiento de mercancías bajo control aduanero (Folios 190 a 194).

El depósito para el cual se solicita la renovación de habilitación está ubicado en la Carrera 48 No.46A-30 sur de Bogotá, con los linderos que se indican a continuación:

LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE:

NORTE: Autopista Sur, en extensión de 47,8 mts.
SUR: Escuela General Santander, en extensión de 47,8 mts.
ORIENTE: Escuela General Santander, en extensión de 204,6 mts.
OCCIDENTE: Carrera 48, en extensión de 204,6 mts.

LINDEROS ESPECIFICOS (Del área de almacenamiento, silos y otros)

NORTE: Muro que colinda con Almacén de la Fábrica de Confecciones de la Policía Nacional, en extensión de 30,4 mts.
SUR: Muro que colinda con la Escuela General Santander y área Administrativa de la Policía Nacional, en extensión de 30,4 mts.
ORIENTE: Muro que colinda con canchas de la Escuela General Santander, en extensión de 44,7 mts.
OCCIDENTE: Muro que colinda con área de parqueadero y vía interna del Complejo de la Policía Nacional, en extensión de 34,9 mts.

AREA UTIL PLANA DE ALMACENAMIENTO: 1.044,93 Mts²
AREA DE OFICINAS: 86,33 Mts²
AREA DE ABANDONOS: 20,91 Mts², (área ubicada dentro del área plana de almacenamiento).
AREA DE INSPECCION: 10,78 Mts² (Folio).

TOTAL AREA HABILITADA: 1.131,26 Mts²

FUNDAMENTOS LEGALES

Sirve de fundamento para proferir la presente Resolución entre otras, las disposiciones contenidas en los artículos 47, 50, 51, 71, 72, 73, 75 del Decreto 2685 de 1999, y los artículos 47, 48 y 78 de la Resolución 4240 de 2000.

CONSIDERANDOS

Para resolver este Despacho tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

El FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0, presentó la solicitud de renovación de habilitación de un Depósito Privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero mediante radicado No. 2007ER28081 de marzo 23 de 2007, suscrito por el Mayor José Francisco Parra Garzón identificado con la C.C.19.354.247 de Bogotá, en calidad de Director General Encargado del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0, como consta en el Decreto 2413 del 18 de julio de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional y en el Acta de Posesión No.0331-06 de julio 24 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional (Folios 1 a 75).

Teniendo en cuenta la Resolución No.03-068-2032-01-602-00833 de junio 19 de 2002, mediante la cual se homologó un depósito privado al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, y una vez analizados los documentos aportados por el solicitante, señalados en los hechos de la presente Resolución, se observa que cumplen con los requisitos y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva la habilitación de un depósito Privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero"

condiciones para la renovación de habilitación de un Depósito Privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero que vengan consignadas a la persona jurídica que figura como titular de dicha habilitación y estén destinadas en el documento de transporte a ese depósito, es decir, que vengan consignadas en el documento de transporte al Depósito Privado del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0, según el artículo 50 y 51 del Decreto 2685 de 1999.

Por lo anterior, encuentra el despacho que se están cumpliendo los requisitos exigidos por la normatividad aduanera vigente en relación a la habilitación de Depósitos Privados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR la Habilitación como Depósito de carácter Privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero, conectado al sistema informático aduanero, por el término de cinco (5) años a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0**, para realizar las actividades previstas en el artículo 50 del Decreto 2685 de 1999, el inmueble ubicado en la Carrera 48 No. 46A-30 sur de Bogotá, conforme a las áreas y linderos señalados en la parte motiva de la presente providencia. Se renueva la habilitación del depósito a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REASIGNAR el código **No.13601** al depósito en mención para identificar ante la autoridad aduanera todos los actos y actuaciones que realice el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0**, como depósito privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero.

ARTICULO TERCERO: El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0**, es una Entidad de Derecho Público vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, y según el artículo 9 del Decreto 2685 de 1999, la misma por ser una Entidad de Derecho Público No le asiste la obligación de constituir y presentar la garantía a que hace referencia el literal e) del artículo 76 del Decreto 2685 de 1999.

ARTICULO CUARTO: El Depósito Aduanero objeto de la presente renovación, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 72 del Decreto 2685 de 1999, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

ARTICULO QUINTO: El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0**, deberá responder sin perjuicio de la responsabilidad frente a terceros, presupuestada en el artículo 73 del Decreto 2685 de 1999, en el Código de Comercio, Código Civil y en las demás normas que regulan su actividad, ante la **NACION, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** por los tributos aduaneros correspondientes a las mercancías bajo control aduanero que sean averiadas, sustraídas o perdidas durante el almacenamiento o entregadas sin la autorización de levante. Será igualmente responsable por las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las normas aduaneras vigentes y las demás que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0**, deberá mantener los equipos que le permitan atender adecuada, segura y eficientemente las actividades de almacenamiento, y realizar los ajustes en materia tecnológica que sean necesarios para garantizar la conexión al sistema informático aduanero y cumplir con las especificaciones técnicas de almacenamiento y adoptar las medidas de seguridad que la **DIAN** determine

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia al Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, NIT.860.020.227-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 83 del Decreto 2685 de 1999, en concordancia con el artículo 564 Ibidem, modificado por el artículo 55 del Decreto 1232 de 2001.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva la habilitación de un depósito Privado para almacenamiento de mercancías bajo control aduanero"

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición y en subsidio apelación ante el Administrador Especial de Aduanas de Bogotá, el cual deberá interponerse en los términos del Artículo 51 del C.C.A. y los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

ARTICULO NOVENO: EJECUTORIADA la presente Resolución remitir copia a la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, al Grupo Interno de Trabajo Análisis, Programación y Administración del Sistema Informático Aduanero de la misma Subdirección; a la División de Servicio al Comercio Exterior de esta Administración Grupo Interno de Trabajo Control a Usuarios Auxiliares de la Función Aduanera para el control del depósito privado habilitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO SALCEDO ECHEVERRY

Administrador Especial de Aduanas de Bogotá

REVISÓ: LUZ CLEMENCIA SUAREZ HOYOS

Jefe Grupo Control Usuarios Auxiliares de la Función Aduanera

Proyectó: Julieth Barón.